



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Promover la instalación en la vía pública de todo el ejido de la ciudad de Paraná, de plataformas urbanas denominadas "Parklets", destinada a aquellos locales que estén debidamente habilitados y que soliciten la autorización para la colocación de estos dispositivos a la autoridad de aplicación y siempre que cumplimenten los requisitos dispuestos por la reglamentación de la presente ordenanza.

La implementación de dichos dispositivos urbanos deberá cumplir con el objeto establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Serán considerados “Parklets” aquellos modulares removibles que se emplacen como expansiones de los locales comerciales habilitados y estén adosados a las veredas. Los mismos, tendrán como fin liberar y ampliar el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios de permanencia, que a su vez podrán incluir vegetación y equipamiento.

Serán autorizados para emplazarse sobre la vía pública, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente, y no constituyan un obstáculo o peligro para el correcto desarrollo del tránsito.

ARTÍCULO 3°: Los parklets serán modulares, removibles y no estandarizados. Para la instalación de las plataformas, deberán observar los requisitos de seguridad vial y libre circulación que las normativas vigentes exigen como así también los requisitos impuestos por el código urbano o aquellos que establezca Planeamiento Urbano conforme a la planificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: La colocación de los mismos, se hará sobre la calzada, ocupando cajas o carriles de estacionamiento. El espacio a utilizar será determinado en conformidad a la capacidad operativa del establecimiento interesado, y a las particularidades del sitio.

Los límites dimensionales serán establecidos por uso conforme especial.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, en conjunto con la Secretaria Legal y Administrativa, a través de la Dirección de Habilitaciones, o aquellas que en el futuro las replacen.



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

ARTÍCULO 6°: La habilitación para la instalación de “parklets” otorgada a los locales habilitados, será de carácter precario, pudiendo ser revocada unilateralmente por la autoridad de aplicación o el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando las circunstancias así lo establezcan.

La autoridad de aplicación, en caso de revocación del permiso, deberá notificar al sujeto interesado en un plazo no menor a diez (10) días.

ARTÍCULO 7°: A los fines de obtener el denominado “uso conforme”, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Diseño Urbano y Arquitectónico, una planilla con el proyecto correspondiente de lo que se quiere instalar. Solicitando allí, el uso de mesas, sillas, sombradores, artefactos de calefacción e iluminación y cualquier otro mobiliario que resulte conveniente.

Luego de obtener el mencionado uso conforme, el Sujeto interesado deberá concurrir a la Dirección de Habilitaciones, a fin de solicitar que realice la inspección correspondiente y obtener el certificado de habilitación oportuno.

El comprobante de habilitación, deberá estar exhibido en el local, a vista de todos, y en los dispositivos que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 8°: La construcción, emplazamiento, mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de los Parklets, estarán a cargo de los solicitantes en su carácter de propietarios de dichas estructuras.

Las plataformas, serán de uso exclusivo de los locales habilitados, durante el horario de apertura de sus actividades, siendo utilizadas únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Por el contrario, fuera de dicha franja horaria, serán de utilización y acceso público.

Se deberá colocar un cartel informativo a fin de comunicar dichas circunstancias.

ARTÍCULO 9°: Por la ocupación parcial de calles con plataformas urbanas denominadas “Parklets”, los propietarios o responsables abonarán el Derecho de Ocupación de la vía pública, el cual está establecido por Ordenanza Tributaria vigente para cada ejercicio.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad de Paraná podrá disponer la instalación temporal de estas plataformas en espacios públicos con fines comerciales y de esparcimiento.

ARTÍCULO 11°: Disposición transitoria. A fin de fomentar la instalación de las plataformas establecidas por la presente Ordenanza, se dispone que el pago del Derecho de Ocupación establecido en el Artículo 9°, comience a regir a partir del 1ro de enero del año 2022.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020"

ARTÍCULO 12°: La presente ordenanza, entrará en vigencia luego de los treinta (30) días de su publicación.

ARTICULO 13°: COMUNIQUESE.
M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA